



REFERENCIA DICTAMEN

Modificado por el Dictamen [50/2021](#), aprobado en la reunión de 28 de septiembre de 2021

Código propuesta	GTSC/5/2015-1	Fecha dictamen	09/07/2015	Número dictamen	10/2015
Denominación	Expedientes económicos de gasto. Indemnizaciones por razón de servicio (23)				

Ministerio / Organismo	Ministerio de Educación, Cultura y Deporte				
Resolución	Fecha	06/10/2015	BOE de 17 de octubre de 2015		

Ministerio / Organismo	Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas				
Resolución	Fecha	15/09/2016	BOE de 26 de septiembre de 2016		

Ministerio / Organismo	Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente				
Resolución	Fecha	28/12/2015	BOE de 21 de enero de 2016		

Ministerio / Organismo	Ministerio de Empleo y Seguridad Social				
Resolución	Fecha	16/11/2015	BOE de 9 de diciembre de 2015		

Ministerio / Organismo	Ministerio de Fomento				
Resolución	Fecha	07/11/2018	BOE de 8 de diciembre de 2018		

Ministerio / Organismo	Ministerio de Industria, Comercio y Turismo				
Resolución	Fecha	15/03/2019	BOE de 26 de marzo de 2019		

Ministerio / Organismo	Ministerio del Interior				
Resolución	Fecha	30/10/2015	BOE de 27 de noviembre de 2015		

Ministerio / Organismo	Ministerio de Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad				
Resolución	Fecha	23/05/2019	BOE de 7 de junio de 2019		

Ministerio / Organismo	Agencia Estatal de Administración Tributaria				
Resolución	Fecha	18/02/2020	BOE de 26 de febrero de 2020		

Ministerio / Organismo	Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación y en las Representaciones de España en el exterior				
Resolución	Fecha	09/12/2020	BOE de 18 de diciembre de 2020		

Ministerio / Organismo	Ministerio de Hacienda				
Resolución	Fecha	11/02/2021	BOE de 24 de febrero de 2021		

Ministerio / Organismo	Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación. Instituto Cervantes				
Resolución	Fecha	01/06/2021	BOE de 10 de agosto de 2021		

Ministerio / Organismo	Ministerio de Defensa				
Resolución	Fecha	19/07/2021	BOE de 19 de agosto de 2021		

DATOS DE LA SERIE DOCUMENTAL

Organismo productor	<p>Unidades de Gasto: cualquier unidad administrativa con presupuesto disponible al respecto.</p> <p>Unidad de Gestión:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Subsecretarías. Subdirecciones Generales de Gestión Financiera o análogas. Unidades Centrales de Coordinación de Cajas Pagadoras. - Cajas Pagadoras adscritas a otras unidades; centros directivos y unidades de servicios periféricos. - Subcajas pagadoras adscritas a otros centros directivos (Gabinetes; etc.). - ["Pagadurías, cajas y habilitaciones" (art.78.1 LGP)] - Organismos autónomos: Pagadurías, cajas y habilitaciones. <p>[Direcciones Generales de las Entidades Gestoras y del Servicio Común de la Seguridad Social; Intervención General de la Seguridad Social (y sus Direcciones Provinciales y Territoriales, centros de gestión; Gerencias de Atención Especializada y Atención Primaria, etc.). Unidades Administrativas responsables del Fondo de Maniobra / Cajas pagadoras]</p>		
Función	Gestión de recursos económicos (gestión económica). Gestión del gasto.		
Organismo proponente	Grupo de Trabajo de Series y Funciones Comunes		
Fecha inicio:	1940	Fecha fin:	abierto

TIPO DE SELECCIÓN

Acción	SÍ/NO	Plazo	Observaciones
Conservación permanente	NO		
Eliminación total	SÍ	10 años	<p>Favorable a la eliminación total a los 10 años.</p> <p>Con la excepción de: Expedientes económicos de Asistencias a Tribunales Pruebas Selectivas que se conserven en el contexto de la documentación de los propios Tribunales (conservación permanente según dictamen CSCDA 46/2014 Expedientes de procesos selectivos de personal funcionario de cuerpos generales y especiales: acceso libre y promoción interna).</p>
Eliminación parcial	NO		
Sustitución del soporte	NO		
Tipo de muestreo	SÍ		Conservación como muestra de 1 expediente por año.
Otros datos			

PLAZOS TRANSFERENCIA

Transferencia	Plazo	Observaciones/justificación
Al archivo central	7/10 (muestras)	
Al archivo intermedio	15 (muestras)	

Al archivo histórico	25 (muestras)	
----------------------	---------------	--

RÉGIMEN DE ACCESO

Libre /restringido	Parcialmente restringido / contenidos sujetos a régimen de especial publicidad.
Motivos /Base legal	Existencia de datos de carácter personal. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, 8.1.f): las Retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos es información que se hace pública de forma específica a través del Portal de la Transparencia.
Plazos	

MARCO LEGAL

Disposición
Reglamento de 7 de julio de 1949. Dietas y Viáticos de los funcionarios Públicos
Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado.
Decreto 3318/1965, de 11 de noviembre. Se atiende de manera provisional el régimen de percepción de las indemnizaciones y asignaciones de residencia de los funcionarios.
Decreto 176/1975, de 30 de enero. Sobre indemnizaciones por razón del servicio.
Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio. Sobre indemnizaciones por razón del servicio.
Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, de atribución de competencias en materia de personal, en desarrollo de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (art. 10: "Los Subsecretarios de los Ministerios, en el ejercicio de la superior dirección que les corresponde con relación a todos los funcionarios destinados en los mismos, tendrán atribuidas las siguientes competencias: 5. Autorizar la asistencia a cursos de selección, de formación y perfeccionamiento
Real Decreto 446/1985, de 15 de marzo. Modifica los artículos 2.º, 27, 28 y 29 del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
Orden de 31 de julio de 1985, de Presidencia del Gobierno. Desarrollo del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio sobre regulación de gastos de viaje y utilización de medios de transportes
Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, Sobre indemnizaciones por razón del servicio.
Orden de 8 de noviembre de 1994, de Presidencia de Gobierno. Justificación y anticipos de las indemnizaciones por razón del servicio
Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Actualmente en vigor, actualizadas cuantías y limitadas ciertas dietas relacionadas con las estancias en el extranjero (Ley 17/2012 de PGE para el 2013, Ley 36/2014, de PGE para el 2015).
Real Decreto 1616/2007, de 7 de diciembre. Modifica el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (modifica el art. 26.3, relativo al personal destinado al extranjero).
Real Decreto 228/2014, de 4 de abril. Aprueba la oferta de empleo público para el año 2014 (Disposición final primera, modifica los arts. 27.1.a) y 28 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, dedicados a las asistencias por la concurrencia a reuniones de órganos colegiados de la Administración y de los organismos públicos y de consejos de administración de empresas con capital o control públicos.)
Ley 36/2014, de 26 de diciembre. Presupuestos Generales del Estado para el año 2015: Se suspende durante este ejercicio lo dispuesto en el artículo 26.3 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, relativas al personal destinado en el extranjero. También se establecen las limitaciones a las retribuciones a los cargos directivos y demás personal de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social y centros mancomunados, así como los módulos para la compensación económica por la actuación de Jueces de Paz y Secretarios de Juzgados de Paz.

DOCUMENTOS QUE FORMAN EL EXPEDIENTE

Documento	Observaciones
<ol style="list-style-type: none"> 1. Concesión de la comisión de servicio 2. Documentación justificativa aportada por el beneficiario: facturas, justificantes de asistencia... 3. Liquidación de la comisión 4. Orden de Pago. <p>A partir de ahí, en función de la forma de pago, se producirá un Anticipo de Caja Fija o Pago a Justificar:</p> <p>En el caso de los Anticipos de Caja Fija, ver dictamen 09/2014 de la CSCDA.</p> <p>Pago a Justificar (documentación básica):</p> <p>Formación de la cuenta por parte de las cajas pagadoras</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aprobación del gasto - Certificado de conformidad del centro gestor del gasto, que se hará constar en la misma factura o documento justificativo mediante una fórmula simple y con la identificación, fecha y firma del funcionario. - Orden de pago dirigida al Cajero pagador, en la misma factura o documento independiente - Informe de fiscalización previa, en su caso, por parte de la intervención delegada o territorial. <p>Tramitación por parte de la Unidad Central de Caja</p> <ul style="list-style-type: none"> - Documento "control de pagos a justificar", en virtud de la Regla 30 de la Instrucción sobre operatoria contable, en la redacción dada por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 4 de noviembre de 1999 y según modelo que se indica en el apartado segundo punto 10 de la Orden HAC/1299/2002, de 23 de mayo, por la que se modifica la Instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto del Estado y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1996, que aprueba los documentos contables a utilizar por la AGE. - Informe de la Intervención Delegada, manifestando su conformidad o reparos con la cuenta. - Documento "Control de pagos a justificar de aprobación de la cuenta" expedido por la Unidad Central, una vez aprobada la cuenta por el órgano gestor, que remitirá a la Oficina de Contabilidad. - Para cada libramiento a justificar, la Unidad Central incorporará una certificación de la Oficina de Contabilidad de la toma de razón de la aprobación de la Cuenta- - Oficio de remisión de la cuenta justificativa por la Unidad Central, junto con la certificación de la toma de razón de la aprobación, al Tribunal de Cuentas. 	

DOCUMENTACIÓN RELACIONADA

Denominación	Organismo	Tipo de relación

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Se propone la eliminación total de los expedientes reseñados en la propuesta al superar los diez años de antigüedad, incluidos, conservando la muestra de 1 expediente completo por anualidad a efectos testimoniales.

Eliminación total de los duplicados gestionados por otras unidades.